

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 30 de Diciembre de 1957

Núm. 292

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta en esta provincia de frutos y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y aprobados por la Comisaría General, que regirán en esta capital y provincia en la semana que comprende los días 30 de Diciembre al 5 de Enero, ambos inclusive:

	Ptas. kg.
Plátanos	9,30
Manzanas, verde doncella....	13,45
Manzanas, reineta Canadá y toreno.....	16,00
Manzana, reineta francesa....	13,25
Manzanas, asturiana encarnada 1ª y calabazal.....	10,10
Manzanas, encarnada 2ª.....	9,10
Peras, muslo de dama y roma.....	11,90
Peras, corrientes del país....	6,40
Peras de cocer.....	8,90
Naranjas, Washington navel.....	7,25
Naranjas, cadenera.....	5,50
Naranjas, comuna.....	5,25
Mandarinas.....	8,25
Limonas, de Murcia.....	9,90
Patatas.....	2,05
Acelgas.....	4,65
Espinacas.....	8,90
Repollo del país.....	2,40
Repollo de Valencia.....	3,50
Berza, asa de cántaro.....	1,40
Coliflor del país.....	3,40
Coliflor extra.....	4,65
Cebollas del país.....	0,90
Cebollas grano de oro.....	2,50
Tomates.....	8,25
Lechugas.....	5,50
Escarola.....	6,25
Zanahorias.....	3,90

Los anteriores precios habrán de ser incrementados con los correspondientes arbitrios municipales que rijan en cada localidad, respondan a las calidades más representativas, debiendo venderse las calidades inferiores por debajo de estos precios topes máximos fijados.

Son de aplicación la totalidad de las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. — León, 28 de Diciembre de 1957.

5915 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez Rementería

Compra de ganado de cerda por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Circular núm. 12/57, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 307 del 9-XII 1957, se hace público que la razón social Martínez Hermanos, S. L., con matadero industrial en Riego de la Vega, de esta Provincia, adquirirá todo aquel ganado de cerda que voluntariamente le ofrezcan los ganaderos, a los precios señalados en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento e información, pudiendo, las personas interesadas, dirigirse a esta Delegación Provincial de Abastecimientos en solicitud de cuantos detalles precisen.

León, 27 de Diciembre de 1957.

El Gobernador Civil-Delegado,
5912 Antonio Alvarez Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 492 y 493, de la Ley

de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1955, pueden los Ayuntamientos que se relacionan, hacer efectivo en la Depositaria de Fondos Provinciales, el recargo que les corresponde, del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales no gravadas en la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de seguros.

Las cantidades que se abonarán y que se relacionan, corresponden a liquidaciones de los años 1954, 1955 y 1956, excepto aquellas empresas, cuyos coeficientes de reparto del citado recargo no conoce, de momento, esta Diputación.

Para hacer efectivas estas cantidades, deberán presentar los Ayuntamientos interesados, la oportuna carta de pago, que conforme a la Ley han de expedirse.

León, 27 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

RELACION QUE SE CITA

Armunia	52.942,35
Bembibre	1.119,61
Boca de Huérgano	893,68
Boñar	1.385,98
Cabrillanes.....	87.601,07
Cármenes.....	6,—
Fabero.....	1.320,10
Folgozo de la Ribera.....	69,47
Igüeña.....	7.824,48
León.....	55.953,66
Noceda.....	393,69
Matallana.....	2.127,95
Paramo del Sil.....	6.703,—
Pola de Gordón.....	11.272,11
Renedo de Valdetuéjar...	134,25
Sabero.....	12.473,80
San Andrés del Rabanedo	4.100,73
San Justo de la Vega.....	2.351,01
Toreno.....	23.131,89
Torre del Bierzo.....	2.995,22
Valderrueda.....	854,96
Vegacervera.....	2.224,76
Villadecanes.....	15.382,57
Villablino.....	457.421,75

Total pesetas..... 750.684,04

CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza especial de Auxiliar administrativo de Intervención

Acordada por esta Corporación la provisión de tres plazas especiales de Auxiliares administrativos de Intervención, y puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, este organismo se reserva dos de ellas para el personal afectado por la Ley de 15 de Julio de 1952, y la otra se anuncia a oposición libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952; incluyéndose en esta convocatoria las que pudieran resultar vacantes dentro del cupo asignado a la Diputación hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición regirán las siguientes

B A S E S

Primera. — La plaza de Auxiliar administrativo de Intervención a que se refiere esta convocatoria, está dotada con el sueldo base anual de 13.000 pesetas, y el designado para ocuparla disfrutará además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado hasta un límite de trece; y un plus eventual voluntario de carestía de vida de 7.000 pesetas anuales; dos pagas extraordinarias reglamentarias y una voluntaria, en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores; Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos le correspondan con arreglo a los Reglamentos generales y de régimen interior y acuerdos de la Excelentísima Diputación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda. — A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.^a Observar buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.^a Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalada, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social o estar exentos de él según las disposiciones vigentes.

Tercera. — Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo Señor Presidente de esta Excm. Diputación provincial, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Excelentísima Diputación la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. — De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.º para Mutilados, Excombatientes, Excantivos y Huérfanos, en el caso de que las plazas excedieran de dos.

Quinta. — Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. — La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en cuatro partes:

- a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.
- b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de

los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

d) Redacción y anotaciones a que haya lugar de un supuesto propuesto por el Tribunal relacionado con documentos propios de la Intervención a que se refieren los temas de «Contabilidad, Hacienda y Economía».

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio, será de cuatro horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente en término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada parte.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios, tendrán tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios:

a) La especialidad de Taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos, se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal. La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por

100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de 5 puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Séptima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Octava.—La Excm. Diputación provincial hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Novena.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, después de transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Décima.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.—Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares administrativos de Intervención, aportarán ante la Excelentísima Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de

los casos de incapacidad comprendidos en el artículo treinta y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación expedida por dos médicos de la Beneficencia Provincial de León de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por los organismos competentes o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él, si se trata de aspirantes femeninos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que, a juicio de los facultativos de la Beneficencia Provincial, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección, y si hubiere discrepancia de criterios, la Corporación pasará el asunto a informe del colegio de Médicos de León, que podrá designar dos colegiados que reconozcan al paciente. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Excm. Diputación, que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera opositores aprobados.

Duodécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose

se que si no lo hicieran dentro del plazo señalado sin causa justificada, renuncian a su empleo.

Décimotercera.—Se faculta al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Diputación para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimocuarta.—En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de 10 de Mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

León, 9 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Vega Fernández.

PROGRAMA

Primera parte

1.—Idea general de la organización político administrativa española.

2.—La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y colonias.

7.—Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones provinciales de servicios técnicos.—Mancomunidades Sanitarias provinciales.—Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus delegados

14.—Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar y Ayuda familiar.

15.—Previsión social.—Seguros sociales y Montepfos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Segunda parte

Contabilidad, Hacienda y Economía

1.—Concepto general de la contabilidad.—Terminología.

2.—Contabilidad administrativa. Terminología.

3.—Teneduría de libros por partida doble.—Principios fundamentales, tanto de la contabilidad general como administrativa.

4.—Estudio de los libros obligatorios y voluntarios de contabilidad provincial.

5.—Presupuestos: sus clases.—Liquidaciones

6.—Documentos a que da lugar el desarrollo de los presupuestos.—Anotaciones que los mismos producen.

7.—Balances.—Su objeto y finalidad.—Inventario.

8.—Hacienda pública.—Las necesidades públicas y sus efectos económicos.

9.—Recursos de la Hacienda y contenido estudio de los ingresos de la Diputación.

10.—Sistemas de recaudación.—Los Recaudadores y el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Provincia y Municipio.

11.—Documentos que se producen en la realización de servicios o suministros a la Diputación provincial y forma en que se hacen efectivos.

12.—Contribución sobre utilidades.—Estudio de la tarifa 1.^a, e ideas de la 3.^a, especialmente las disposiciones 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a.

13.—Economía: su concepto.—Leves económicas

14.—El trabajo.—La productividad del mismo.—Retribución.

15.—La renta de la tierra.—El capital.—El interés.

16.—El ahorro.—El dinero.—El patrimonio.

17.—División del trabajo: su importancia y efectos.

18.—De la Intervención en la Diputación provincial.—Estudio detenido de la misma.—Su contenido desde el punto de vista contable y fiscal.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr :

El que suscribe, de años de edad, residente en, con domicilio en la calle o plaza de; SOLICITA de V. I se digne admitirle a la oposición anunciada por la Excm. Diputación Provincial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de Intervención, con sujeción a las bases correspondientes. — Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las siguientes: nació en el día de de; no se halla incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración; ha cumplido el Servicio Social, o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos).—Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciaren inexactitud o falsedad en la presente declaración.—Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación el importe de los derechos de examen. — Dios guarde a V. I. muchos años.—(Fecha y firma.)—Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 5870

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de reparación con macadam ordinario y riego con alquitrán de la carretera C-621 de Mayorga a Astorga, entre puntos kilométricos 13 a 17,5, ejecutadas por el contratista don Francisco de Dios Domínguez, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materia-

les, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Matanza y Valencis de Don Juan, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 10 de Diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 5687

°°°

Habiéndose terminado las obras de bacheo con aglomerado y riego con betún fúido en la Carretera Local de Cistierna a Palanquinos, kilómetros 14 al 21, ejecutadas por el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Mansilla de las Mulas y Valdepolo durante el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 10 de Diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 5688

Delegación Provincial de Trabajo

Don Justiniano Bayón García, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que por este Servicio de Inspección de Trabajo, fué levantada Acta de Infracción, a la Empresa Astur Belga de Minas, S. A., con Centro de Trabajo en Cármenes (León), con fecha 17 de Enero de 1956, en cuya Acta se propone la sanción de ciento cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma de dicha Acta, a la mencionada Empresa, cuyo Representante legal se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Justiniano Bayón García. 5859

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1956

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Conversión de terrenos.

CUENTA POR CONCEPTOS

Conceptos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas.....	10.696,19	—	10.696,19
13.º	Crédito provincial....	661.362,40	—	661.362,40
	TOTALES.	672.058,59	—	672.058,59
	GASTOS			
6.º	Personal y Material....	2.24.50	5.968,54	8.215,04
14.º	Agricultura y ganadería	582.288,70	81.000,00	663.288,70
	TOTALES.	584.535,20	86.968,54	671.503,74

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	87.523,39
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	—
CARGO	87.523,39
DATA por gastos verificados en el mismo....	86.968,54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	554,85

León, 14 de Enero de 1957.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
León, 17 de Enero de 1957.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

León, 19 de Enero de 1957.—El Presidente, Julián de León Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Enero de 1957

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Diez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público, en el Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del citado término municipal, a fin de que puedan ejercer, en su caso, el derecho a reclamar sobre los datos que en ellas figuran, constando de 10 polígonos dichas características.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de Diciembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.
5843

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores rústicos definitivos de las fincas rústicas del término municipal de Cubillos del Sil, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección general de Impuestos sobre la renta, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de Diciembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.
5843

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, se hallará expuesto en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda el padrón que grava la riqueza rústica del citado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aritméticos aparezcan en nombres y apellidos de los propietarios, así como las equivocaciones que encuentren al determinar la contribución, debiendo dirigirse las reclamaciones, si las hubiere, al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica en esta provincia.

León, 19 de Diciembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.
5843

Junta Provincial del Censo Electoral de León

AVISO

De conformidad al Art. 13 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y telegrama de la Junta Central del Censo Electoral, la Junta Provincial del Censo celebrará sesión, al objeto de constituirse, el próximo jueves, dos de Enero de 1958, a las seis de la tarde, en el Palacio de Justicia con asistencia de los señores siguientes: Presidente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial; Vocales: el Director del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla», el Decano del Ilustre Colegio de Abogados, el Notario más antiguo con residencia en la Capital, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Estadística, el Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, el Presidente de la Cámara Sindical Agraria, el Jefe del Sindicato Provincial de la Alimentación, el Jefe del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, el Jefe del Sindicato Provincial de la Construcción, el Jefe del Sindicato Provincial del Espectáculo, el Jefe del Sindicato Provincial de Ganadería, el Jefe del Sindicato Provincial de Hostelería y el Jefe del Sindicato Provincial del Metal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los componentes de la Junta.

León, 28 de Diciembre de 1957.—
El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares.
5919

Administración del «Boletín Oficial» de la Provincia.

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de esta Provincia la obligación que tienen de abonar su suscripción por adelantado, debiendo remitir, por lo tanto, en los primeros días de Enero próximo el importe de la correspondiente al año 1958, pues de no hacerlo así se les dará de baja en la primera quincena del referido mes.

Particulares, 120,75 pesetas.

Juntas Administrativas y Juzgados, 94,50 pesetas.

León, 17 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio:

Fiscal de Paz de Valderrey.
Juez de Paz sustituto de Saelices del Río.

Juez de Paz sustituto de Villamoratiel.

Juez comarcal sustituto de Benavides de Orbigo.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1957.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumido.
5839

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 198 de 1957 a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de León, a 27 de Noviembre de 1957.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal; y denunciante Víctor Muñoz Fernández, de 46 años, casado, industrial, hijo de José y Jesusa, natural de Cistierna y vecino de León, calle de Villafranca del Bierzo, 8, y el denunciado Elvira Bueno Martínez, de 26 años, soltera, sirvienta, hija de José y Bárbara, natural de Bustillán, Tineo (Asturias) y domiciliada en esta ciudad, Avenida del Padre Isla, 41, 5.º, derecha, por la falta de hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Elvira Bueno Martínez, como autora responsable de la falta de hurto, comprendida en el artículo 587, párrafo primero del Código penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de cuatro días de arresto menor carcelario, con devolución definitiva, a la parte perjudicada, de los objetos recuperados y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi

sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada Elvira Bueno Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en la ciudad de León, a 27 de Noviembre de 1957.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal número 1, Fernando Domínguez Berrueta. 5628

Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 158 de 1957, a que me referiré recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, y denunciados Sisinio Salvador Mielgo, de 36 años, casado, jornalero, hijo de R. fael y de Gala, natural de Carrión de los Condes (Palencia) y domiciliado en Villarodrigo de las Regueras y su esposa Blanca Saiz Cayón, de 35 años, sus labores, hija de Eduardo y Teresa, natural de Puente Almuhey, con igual domicilio que su esposo, y los denunciados, Adonias del Pozo Alvarez, de 24 años, casado, hijo de Daniel y Sofia, con domicilio en Villarodrigo de las Regueras, y el su-gro de éste, llamado Bernardino Flórez, con el mismo domicilio, por la falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Adonias del Pozo Alvarez, como autor responsable de la falta comprendida en el artículo 582 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de dos días de arresto y mitad de las costas, y así mismo debo absolver y absuelvo a Bernardino Flórez, declarando la otra mitad de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma a los denunciados Sisinio Salvador Mielgo y Blanca Saiz Cayón, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a nueve de Di-

ciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. 1, Fernando Domínguez Berrueta. 5689

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 175 de 1957 seguido contra María Fernández Garrido, natural de Belmonte (Portugal) hija de Marcelino y María, vecina que fué de León en carretera de Nava número 51, en ignorado paradero, por el hecho de hurto a la Renfe, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León tres días de arresto que le fueron impuestos como pena, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	27,55
Reintegro del expediente, 16 folios	8,00
Idem posteriores que se presupuestan	2,00
Total s. e. u. o.	41,55

Importa en total la cantidad de cuarenta y una peseta con cincuenta y cinco céntimos.

Corresponde abonar a la condena da María Fernández Garrido.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a 4 de Diciembre de 1957. — A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal, Juan Manuel Alvarez Vijande. 5633

Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo

D. Pedro Enríquez Ramón, Secretario del Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 78 de 1957, a que luego se hará mérito, seguido en este Juzgado, fué dictada la sentencia, cuyo

encabezado y parte dispositiva literalmente dice:

«Sentencia.—En Bembibre del Bierzo a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Sr. Juez Comarcal de esta jurisdicción D. Julio Aparicio Carreño, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciante, Orden y diligencias recibidas del Juzgado de Instrucción de este Partido, como perjudicado Jacinto García Miguélez, mayor de edad y vecino de esta villa, y como denunciados Emilio Cortizo, de unos veinticinco años de edad, y Maudilio Bermejo Salio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, y el anterior en ignorado paradero, por el hecho de hurto, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los acusados Emilio Cortizo y Maudilio Bermejo Salio, declarando de oficio las costas, reservando a las partes las acciones civiles que puedan corresponderle, y dejando libre el depósito hecho de la bicicleta de autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Julio Aparicio.—Rubricado y sellada con el de este Juzgado.—Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al acusado Emilio Cortizo, que se halla en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Bembibre del Bierzo, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Pedro Enríquez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Julio Aparicio. 5631

Don Pedro Enríquez Ramón, Secretario del Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 73 de 1957 a que luego se hará mérito, seguido en este Juzgado, fué dictada la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva literalmente dice:

«Sentencia.—En la villa de Bembibre del Bierzo, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Sr. D. Julio Aparicio Carreño, Juez Comarcal de esta jurisdicción, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en virtud de atestado de la Guardia Civil del Puesto de Igüña y parte facultativo del Médico de dicha localidad, como lesionado-acusado Olvio Pérez Alonso, y como denunciado Antonio Duro Cordeiro, mayores de edad penal, mineros y veci-

nos que fueron de Tremor de Arriba, hoy en ignorado paradero, por el hecho de lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Antonio Duro Cordeiro, a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en el establecimiento penal adecuado, que indemnice al lesionado Olivio Pérez Alonso en la suma de trescientas veinte pesetas por los días de incapacidad, abono de gastos médico-farmacéuticos habidos en la curación del mismo y acreditados en autos y pago de la mitad de las restantes costas del presente juicio. Asimismo debo condenar y condeno a Olivio Pérez Alonso a la pena de multa de cincuenta pesetas y pago de la mitad de las restantes costas judiciales del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Aparicio.—Rubricado.—Y sellada con el de este Juzgado; fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en legal forma a los acusados Antonio Duro Cordeiro y Olivio Pérez Alonso, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Bembibre del Bierzo, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Pedro Enríquez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Julio Aparicio. 5613

Don Pedro Enriquez Ramón, Secretario del Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 74 de 1957, a que luego se hará mérito, seguido en este Juzgado fué dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

«Sentencia.—En la villa de Bembibre del Bierzo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Sr. D. Julio Aparicio Carreño, Juez Comarcal de esta jurisdicción, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes de una atestado de la Guardia Civil del Puesto de Torre del Berzo, y partes facultativos del Médico de dicha localidad, como lesionados Antonio Gallo Lorigo, Julio Sanjurjo Castro y Aquilino Machado Paz, mayores de edad penal, y vecinos el primero de Santa Cruz de Montes y los otros de Torre del Bierzo, y como denunciados David Vidal Rodríguez, Emilio Mosquera Muñoz, José Tizón Veiga, y Manuel Machado Paz, mayores de edad penal, y vecinos el primero de Santa Cruz, y los restantes de Torre del Bierzo, por el hecho de lesiones, y siendo también denunciado Fran-

cisco Correa Concello, de veintiséis años de edad, soltero, pintor de profesión, hijo de Emilio y Manuela, natural de El Ferrol del Caudillo, y vecino que fué de Manzanal del Puerto, de esta provincia, hoy en ignorado paradero, por maltratos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado David Vidal Rodríguez, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en el Establecimiento Penal adecuado, por las dos faltas de lesiones a Aquilino Machado Paz y Julio Sanjurjo Castro, que indemnice a cada uno de ellos, en la suma de doscientas pesetas por los días de incapacidad, abono de gastos médico farmacéuticos habidos en la curación de los mismos y acreditados en autos, y al pago de la mitad de las restantes costas judiciales de este procedimiento. Asimismo debo condenar y condeno a José Tizón Veiga, a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en el lugar destinado al efecto, que indemnice al lesionado Antonio Gallo Lorigo, en la suma de doscientas pesetas, por los días que estuvo impedido para el trabajo, abono de gastos médico farmacéuticos habidos en su curación y que se hallen legalmente acreditados en autos y pago de la mitad restante de las costas de este juicio. Debien do absolver y absuelvo a los denunciados Francisco Correa Concello, Emilio Mosquera Muñoz, Manuel Machado Paz y Julio Sanjurjo Castro, al no aparecer que los mismos hayan tomado parte activa en los hechos denunciados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Aparicio.—Rubricado y sellada con el de este Juzgado, fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Correa Concello, cuyo paradero se ignora, expido el presente con el visto bueno de S. S.ª en Bembibre del Bierzo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Pedro Enríquez Ramón.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Julio Aparicio Carreño. 5386

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Emilio Pérez Esteban, Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 51 de 1957, seguido en este Juzgado contra D. Porfirio Vargas Gabarre, de 22 años de edad, hijo de Pascual y de Pilar, natural de Callejos (León), por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, por término de tres días, y

que se requiera a dicho penado para que las haga efectivas, caso de no impugnarla dentro del plazo legal.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos arancelarios devengados a favor del Estado en la tramitación del juicio . . .	16,80
Derechos devengados a favor del Estado en ejecución de sentencia	12,25
Reintegros del expediente y pólizas de la Mutualidad. . .	20,00
Honorarios del Médico D. Manuel Carvajal Santos.	120,00
Indemnización a Toribio Peñín Martínez.	240,00
Honorarios Médico Forense. . .	15,00
Locomeción suplida.	50,00
Total, s. e. u. o.	474,05

Asciende la presente tasación las figuradas cuatrocientas setenta y cuatro pesetas y cinco céntimos, las cuales corresponde abonar al antedicho Porfirio Vargas Gabarre.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el señor Juez Comarcal en La Bañeza, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Emilio Pérez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel Llamas Amestoy. 5436

Anulación de requisitorias

El Juez de Instrucción de Astorga, deja sin efecto la requisitoria librada para la busca y captura del procesado Luis (s) «Tranca», en Sumario núm. 11 de 1952, sobre robo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 70, fecha 24 de Marzo de 1952

Astorga, 19 de Diciembre de 1957.—El Juez de Instrucción, (ilegible). 5853

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, fecha 9 de Febrero de 1955, núm. 32, llamando al procesado Angel Garay Alvarez por consecuencia del sumario instruido en este Juzgado con el núm. 241 de 1954, sobre hurto, por haber sido reducido a prisión.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Ppovincia, expido y firmo la presente en Santiago, a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—(Firmas ilegibles) 5742